

# LA TARDE

AÑO XXI

DE LORCA

N.º 5.677

FUNDADOR Y DIRECTOR: J. LÓPEZ BARNÉS : REDACCIÓN: AVENIDA DE LA ESTACIÓN : SABADO 14 DICIEMBRE 1929

## Haciendas locales

### LOS AYUNTAMIENTOS

Desde el año 711 en que los Godos son derrotados por los Arabes a las orillas del Guadalete, hasta el año de 1492 en que los católicos Reyes tremolan en Granada el pendón cristiano, viven en constante pugna dos opuestas civilizaciones, de las cuales, una, la Musulmana aporta un nuevo elemento de cultura, y la otra la cristiana, con la Reconquista origina una nueva organización social y política. La triple unidad de Dios, de la Ley y del Poder, es la característica de la sociedad árabe, reflejándose en sus instituciones la confusión entre lo religioso y lo civil, a diferencia de la distinción establecida por el Cristianismo.

El elemento religioso tiene suma importancia política por la unión estrecha de la Religión y el Gobierno en el Califa, que era considerado como el vicario del Profeta.

El elemento popular o clase llana estaba formada, por los moros o bereberes (soldados, artesanos, labradores) y que gozaban de una condición intermedia entre los pueblos vencidos y los orientales (árabes, egipcios, sirios).

La administración dependía de la voluntad del Califa que por su delegación la ejercían sus Oficiales, estando la administración central encomendada a los Walies o gobernadores que tenían a sus órdenes a los Wazires y a los Alcaldes, estando ir-

vestidos de todos los poderes sociales.

Si bien es cierto que las tradiciones árabes no influyeron en la organización del Concejo Cristiano, sí lo hicieron en el nombre y forma de algunos cargos municipales, siendo prueba elocuente de ello las palabras Alcalde, Alguacil, Alférez, Almotacen, Almojarif y otras.

En tiempos cercanos al comienzo de la Reconquista surge el Concejo como continuador de las tradiciones de la Curia romano-gótica; llamando se en el siglo IX Concilium, a la reunión de vecinos que se regían por sí mismos, a semejanza del Conventus vicinorum rural de la época goda.

Más tarde, surge la necesidad de la delegación, para lo cual se crean cargos que representan a la colectividad, debiéndose distinguir la organización municipal de León y Castilla del molde gremial de Cataluña y el de la antigua Curia; haciéndose las elecciones concejiles por Collaciones o parroquias, según el nuevo molde que a la sociedad dió la Iglesia.

En 1020 en, en el Concilio de León Alfonso V otorga Fueros a los Concejos, precursores de las donaciones y Cartas pueblas de otros monarcas.

Los Concejos no gozaban de una organización uniforme, pues en unos se tiene el gobierno directo por el pueblo, y en otros, era la aristocracia como en Soria, por el privilegio adquirido por los doce linajes tronca-

les. En León y Castilla podían tomar parte en las elecciones de la justicia y regimiento de la Ciudad los vecinos con casa poblada, encontrándose al frente de esta organización, los Alcaldes, que eran de fuero o de salario según fuesen elegidos por el rey o por el pueblo, teniendo a sus órdenes, al Alférez, que llevaba el estandarte del Concejo y al Alguacil mayor; existiendo además cierto número de Regidores Jurados y Sesmeros; siendo estos últimos los que representaban la población de los campos; así como también el Almotacen (inspector de mercados), Almojarife (recaudador de impuestos) y los Fieles (de pesos y medidas). Los Concejos gozaban en León y Castilla de completa independencia en cuanto a la gestión de sus intereses.

En tiempo de Alfonso XI se generalizó la institución de los Corregidores, que eran personas que enviaban los reyes a los pueblos para que ejerciesen en su nombre gobierno y jurisdicción, hasta que en las Cortes de Toro de 1371, Enrique II, prometió no enviarlos sino a petición de los pueblos y que el cargo no durase más de un año.

Lo que más contribuyó a la exaltación de los Concejos fué la entrada del estado llano en las Cortes, pues allí piden nuevos fueros, concurren a formar las leyes y otorgan servicios. A medida que en Navarra los nobles guerrean, en el mediodía crecieron los Concejos sobre la base de los Ruanos, que eran los habitantes de las grandes poblaciones y al estímulo de las concesiones reales hechas a las poblaciones de realengo.

En Navarra se encuentran Ayuntamientos desde principios del siglo XIII y se componían de Jurados y Regidores, que primero se eligieron por Parroquias y después se nombraron por insaculación, siendo el Alcalde nombrado bien por el Rey, en terna propuesta por los Jurados, bien por un Señor. Tuvieron grandes atribuciones en el orden administrativo, pudiendo formar Ordenanzas o Paramientos previa autorización real, aunque, sin poder hacer nada el Concejo en masa.

En Aragón, a los Concejos se les llama Universidades, cuyo gobierno

## Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla a Lorca

### AVISO

Habiendo acordado esta Sociedad, al amparo de las disposiciones vigentes en la materia, suprimir la guardería de los pasos a nivel en los kilómetros 0 | 985, 1 | 550, 7 | 649, 15 | 481, 15 | 093, 34 | 394, 35 | 745, 52 | 774 y 53 | 874, que se refieren, respectivamente, al Camino denominado de los Romanos, de los Frailes, Pela Espigas, Casas del Río o Casas Nuevas, la Barquilla o Cañada de Ines, el Paletón o del Cura, del Molino o del Talabartero, Medina o de Barnés y Los Ríos o Vereda del Medio, y en cada uno de los cuales hay establecidas señales del tipo B, o sea una señal en forma de aspa con letreros que dicen ATENCION AL TREN cubiertos con pintura blanca brillante, los cuales estarán colocados a la derecha y a diez metros del centro del cruce; además lleva cada uno otras señales cubiertas con pintura brillante que dice SILBAR colocadas sobre el ferrocarril a doscientos cincuenta metros a uno y otro lado del paso a nivel, para que el maquinista avise con la antelación necesaria la aproximación del tren.

Lo que se hace público a los efectos del apartado 8.º de la Real orden de 23 de junio de 1928.

Lorca, 28 de Noviembre de 1929

LA ADMINISTRACION

interior estaba encomendado a los Jurados, a quienes correspondía cuidar y defender los derechos e intereses de las municipalidades, formar Ordenanzas y castigar a sus infractores. Se hacía el nombramiento por elección popular, aunque por algun tiempo los doce de la Universidad de Zaragoza fueron elegidos cada año por los doce salientes, necesitando la confirmación real.

En la vida municipal se refleja el carácter de la constitución de Aragón agrupándose pequeñas poblaciones realengas y poniéndose bajo la protección de una Ciudad principal y formando lo que se llamaba una Comunidad, llevando esta por nombre el de la Ciudad que se reconocía por cabeza. Si bien tuvieron las Universidades aragonesas mayor influencia en el orden político que los Concejos castellanos, no tuvieron sin embargo la autonomía de estos en su vida interna.

El estado llano catalán tuvo su gobierno propio en las Municipalidades cuyo crecimiento empieza en el siglo XII merced a las Cartas de Ramón Berenguer III y IV y por las cuales

se reconocía a los vecinos la facultad de proponer las personas que habían de administrar. La organización municipal descansaba en un cuerpo bastante numeroso de vecinos distinguidos, a los que se llamaban Probi homines o Pahers y el Consejo designado a su propuesta estaba compuesto de individuos llamados Concillers, Paciarri, Consules, Procuradores o Jurados.

La organización municipal de Barcelona quedó establecida después de varias reformas, en 1274 concediendo el Rey a los Probi homines de la Ciudad poder para elegir cinco para Consejeros (Concellers) del Verguero y del Bayle y los cuales nombraban otros cien hombres de probidad. Estos cien al terminar en su cargo, que era anual, elegían de entre ellos mismos doce que designaban a los cinco Consejeros, que a su vez elegirían a los cien de aquel año.

Se reunían los cinco con el Verguero y el Bayle martes y sábados para tratar y disponer todo lo más

## YA LLEGÓ MIRALLES

el popular turroneo de Jijona, abriendo su establecimiento en la calle de Canalejas, (bajos de la casa de Don Vicente Ayala)

donde ofrece al público el exquisito turrón de JIJONA, y los excelentes de YEMA :: GUIRLACHE :: ALICANTE :: NIEVE :: CADIZ. Peladillas de Alcoy, Garrapiñadas, Pasteles GLORIA, Polvorones de TURRÓN DE JIJONA

Anises :: Frutas secas :: Obleas para alfajor a 35 céntimos docena. No equivocarse: JOSE MIRALLES, bajos de la casa de don Vicente Ayala, donde hasta ahora estuvo la Farmacia y Droguería de D. Mariano Artés.

## Gran Sastrería y Pañería

DE

MIGUEL CANTOS CHRO

Temporada de invierno 1929-30

El dueño de este importante y acreditado establecimiento, respondiendo a las continuas deferencias de que viene siendo objeto tanto por parte de su numerosa clientela de Lorca y fuera como del público en general, pone en conocimiento de los mismos que ha recibido un magnífico y valioso surtido en géneros de ESTAMBRE, AUSTRALIAS, MELTONS, CHEVIOTS, VICUNAS y otros, de las más acreditadas fábricas nacionales y extranjeras, con destino a la confección de trajes a la medida para la estación invernal.

También hallará nuestra clientela en esta casa, un copioso surtido en

TRINCHERAS, GABANES Y PELLIZAS

Lujo, esmero, elegancia y economía

57 :: Canalejas :: 57

LORCA

## DOCTOR ANTONIO ROS

### Oculista

EX-AYUDANTE DEL DOCTOR POYALES  
EX-MEDICO AGREGADO DE LOS HOSPITALES DE  
SAN JOSE Y SANTA ADELA Y DEL NIÑO JESUS, DE MADRID  
EX-PENSIONADO EN LA INDIA Y EN EGIPTO.  
CONSULTA DE 11 A 2 SAGASTA, 13

CARTAGENA

## ¿Quiere usted comprar barato?

visite la conocida y acreditadísima

## ZAPATERIA VALENCIANA

y encontrará en ella lo más estupendo en calzado para caballeros, señoras y niños a precios completamente económicos.

Artículos de primera calidad fabricados exclusivamente para esta casa a precios sin competencia.

**Siempre las últimas novedades**

ZORRILLA 1.—LORCA